

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

13014 *Bases de la convocatoria de becas de estudios para el curso 2016/2017*

EXTRACTO DEL Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 21 de octubre de 2016 por el que se aprueban las bases de la convocatoria de becas de estudios para el curso 2016/2017

Acuerdo de 21 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de becas estudios para el curso 2016/2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identif 321.678).

Primero. Beneficiarios.

Se pueden acoger a esta convocatoria las familias con estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

6.1.- Que el estudiante esté empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 3 años.

6.2.-Requisitos académicos:

6.2.1.- Para los/as estudiantes universitarios/as, estar matriculados en el curso 2016/2017 de al menos el 80% de los créditos previstos en el Plan de Estudios. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se exigirá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos.

Para los/as estudiantes de ciclos formativos, tanto de grado superior como de grado medio, estar matriculados del 100% de los créditos previstos en el Plan de Estudios.

6.2.2.- Tener nota media igual o superior a 5.

6.2.3.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA
PRIMERO	TODAS	Aprobado
RESTO CURSOS	ENSEÑANAZAS TÉCNICAS (Ingenierías y Arquitectura)	Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior
	CIENCIAS Y CIENCIAS DE LA SALUD	Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior
	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS / ARTES Y HUMANIDADES	Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior
	Ciclos Formativos (grado medio y grado superior)	Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior

(Criterios de baremación en el anexo II).

6.3.- Los estudiantes solicitantes que se presenten como emancipados o con independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual (declaración de la renta y documentación de una vivienda a su nombre o contrato de alquiler).

6.4.- Tendrán prioridad aquellas solicitudes de familias con alumnos que cursen una primera titulación.

6.5.- No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



6.6.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

6.7.- Aquellas rentas familiares que superen los 50.000€ anuales no se admitirán a trámite y no serán baremadas.

Segundo. Objeto

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios presenciales universitarios, de estudios técnicos superiores, estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior o de cualquier enseñanza reglada que se tenga que hacer presencialmente en el territorio nacional y no puedan cursarse en Ibiza.

3.2.- En el caso de estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior u otras enseñanzas regladas no superiores se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente adecuado en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2016, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 178, de fecha 05/12/2015 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 190 del 31/12/2015.

Cuarto. Dotación económica

4.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000 €, con cargo a la partida 2311-48004 del ejercicio presupuestario del año 2016.

4.2.- La concesión de ayudas será competencia de las concejalías de Juventud, Educación y Cultura y Servicios Sociales.

4.3.- Se otorgará una ayuda a la excelencia académica universitaria de 500€* y el resto de ayudas serán de una cuantía máxima de 300€ cada una.

*La aceptación de esta convocatoria implican que la familia que obtenga que obtenga la ayuda de excelencia académica, autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a publicar el nombre y apellidos en la web y redes sociales municipales, así como en los diferentes medios de comunicación.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7.2.- Las solicitudes se presentarán en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en las siguientes direcciones:

- C/ Mariano Riquer Wallis 4, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.
- Oficinas municipales de Es Puig d'en Valls, c/ Es Viver 6, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.
- Oficinas municipales de Jesús, c/ Faisán 10, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.

7.3.- Para información, orientación, y recoger la documentación, pueden acudir al Centro de Información Juvenil del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (C/ San Lorenzo, 16, esquina C/ San Juan, telf. 971 31 90 65), de lunes a viernes de 9 a 14 h. y a las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y también en la página web del Ayuntamiento: www.santaetulalia.net

Sexto. Solicitud y documentación necesaria.

IMPORTANTE: Toda la documentación presentada deberá estar debidamente compulsada o, en todo caso, se podrá presentar fotocopia y original para compulsarla*.

8.1.- Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (modelo anexo I)

8.2.- Documentación que se debe adjuntar al solicitar la subvención:





- Fotocopia del DNI del estudiante.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2015 de todas las personas que conviven en el mismo domicilio y que sean mayores de 16 años o, en caso de no haber hecho la declaración de la renta, certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla. En caso de divorcio o separación, presentar la documentación que así lo acredite (sentencia o resolución judicial).
- Fotocopia de la certificación académica de las notas del curso 2015/2016, o en caso de haber realizado la selectividad el último curso, fotocopia de la certificación de las notas de la misma.
- Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2016/2017 del estudiante, con especificación de créditos y asignaturas. En el caso de los estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, podrán obtener la ayuda con carácter provisional y tendrán que presentar la segunda matrícula para obtener la ayuda definitivamente.
- Fotocopia de la matrícula de los hermanos/hermanas que también estudien fuera de Ibiza.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria con
- número IBAN de cuenta corriente donde figure el estudiante como titular o cotitular.

(*) Los solicitantes de estas ayudas, podrán solicitar la compulsión gratuita de la documentación requerida en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

En Santa Eulària des Riu, a 25 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Vicente Marí Torres

